



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. OctavioAlva Nº 260 municon tumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 026-2022 – MPC.

Contumazá, 02 de marzo del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO:

El Informe de Orientación de Oficio Nº 003-2021-OCI/0371-SOO, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, haciendo de conocimiento al titular de la entidad de una situación adversa; El Informe Técnico De Precalificación Nº 003-2022-SEC.TEC.PAD/MPC/MBV, emitido por la Secretaría Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, sobre informe precalificación de presuntas responsabilidades Administrativas en la “Ejecución del Servicio: Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal DV. CA-789 (Calate) - Lloque – Chingavillan y La Carta Nº 05-2022-MPC/PPM-BBCH, emitido por el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Contumazá, solicitando autorizar para iniciar acciones legales, y;

CONSIDERANDO:

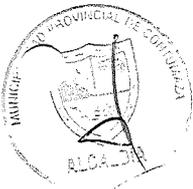
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su artículo 9°, “ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL”, numeral 23 señala que “Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en su artículo 29° señala que “La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera”.

Que, mediante el Informe de Orientación de Oficio Nº 003-2021-OCI/0371-SOO, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, haciendo de conocimiento al titular de la entidad de una situación adversa del “Ejecución del Servicio: Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal DV. CA-789 (Calate)-Lloque-Chingavillan”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Que, mediante El Informe Técnico De Precalificación Nº 003-2022-SEC.TEC.PAD/MPC/MBV, emitido por la Secretaria Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, sobre informe precalificación de presuntas responsabilidades Administrativas en la “Ejecución del Servicio: Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal DV. CA-789 (Calate)-Lloque-Chingavillan”, donde recomienda remitir copia fedateada a la Procuraduría Publica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con la finalidad de iniciar acciones legales a que hubiera lugar contra el señor Water Napoleón Montoya Sangay; inspector de la Ejecución del servicio: Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal DV. CA-789 (Calate)– Lloque – Chingavillan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

Que, mediante la Carta Nº 05-2022-MPC/PPM-BBCH, emitido por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Contumazá, solicitando autorizar para iniciar acciones legales contra el señor Walter Napoleón Montoya Sangay, por posible comisión de infracciones de carácter civil y/o penal.

Que, de todos los actuados al Concejo Municipal Provincial para que en ejercicio de su potestad otorgada por el numeral 23º del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, autorice al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Contumazá y bajo responsabilidad inicie el proceso judicial correspondiente; por lo que el Concejo Municipal Provincial luego del análisis correspondiente en su Sesión Ordinaria Virtual Nº 003-2022-MPC del 11 de febrero del 2022,

ACORDÓ:

ARTICULO UNICO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Contumazá inicie el proceso judicial correspondiente contra: Walter Napoleón Montoya Sangay, quien se desempeñó como inspector en la Ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal DV. CA-789 (Calate)– Lloque – Chingavillan.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
ALCALDIA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE